

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Septiembre Tres de Dos Mil Veinte

REFERENCIA.	VERBAL - PERTENENCIA
Demandante.	Luz Eneida Avendaño
Demandado.	Diego León Múnera
Radicado.	05001 40 03 020 <b>2016-1251 01</b>
Asunto.	Reprograma audiencia

En el presente proceso mediante auto proferido el 4 de marzo del corriente año se fijó como fecha para llevar a cabo, la audiencia de alegaciones y fallo de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, el día 27 de marzo de 2020.

La mencionada audiencia no fue posible realizarla en razón a que para la fecha fijada marzo 27 de 2020, se encontraban suspendidos los términos de las actuaciones judiciales por orden del Consejo Superior de la Judicatura, suspensión que se prorrogó en varias oportunidades através de diferentes acuerdos expedidos por el mencionado Consejo, con el fin de prevenir y mitigar los efectos de la pandemia originada en el virus covid 19.

En razón a lo anterior, procede el despacho a **REPROGRAMAR** la citada audiencia, la que se llevará a cabo el **día 23 de septiembre de 2020 a las 9 A.M.** y se realizará, atendiendo los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, **privilegiando el trabajo virtual, mediante la plataforma virtual de Teams Microsoft**, con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación.

Se requiere a las partes y sus apoderado para que presten toda la colaboración necesaria para realizar a entera satisfacción la referida audiencia virtual, tales como proporcionar con suficiente antelación a la fecha de la audiencia los correspondientes correos electrónicos de las personas que deben concurrir, facilitar los implementos de cómputo o móviles que permitan la concurrencia de manera virtual de todos ellos y adecuar los espacios necesarios para el agotamiento del objeto de la audiencia, con

estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que legamente se exigen para prevenir y evitar el contagio por la covid-19.

**NOTIFIQUESE**

**LA JUEZ,**

  
**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*